



AUTORIZA MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE ANTOFAGASTA DON TOMAS FERNÁNDEZ GÓMEZ, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, QUE RECAE EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 08 FEB 2016

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

EXENTO N° 111/.-VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la concesionaria "SOL DEL LOA S.A."; el Oficio SE02-003016/2015 de 10 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta; el Oficio N° 675 de 14 de octubre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 521 de 16 de diciembre de 2015, del Jefe de la División Jurídica; lo dispuesto por el Sr. Ministro de Bienes Nacionales en Oficio GABM. N° 01 de 4 de enero de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 484 de 5 de junio de 2012, modificado por Decreto (Exento) N° 1097 de 15 de noviembre de 2012, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la concesionaria "Sol del Loa S.A.", el inmueble fiscal ubicado a 3,5 Km. al noroeste de la localidad de Quillagua, comuna de Maria Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, de una superficie total aproximada de 254,86 Hás.

Que la concesionaria solicitó el inmueble fiscal para desarrollar el proyecto denominado "Parque Fotovoltaico Quillagua 110 MW", con una potencia nominal mínima de 45 MW y de hasta 110 MW.

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 14 de enero de 2013, ante el Notario Público Suplente de Antofagasta, don Tomas Fernández Gómez, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 411 de 13 de marzo de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya inscripción rola a fojas 11 N° 3, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2013.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante Ord.SE02 N° 1363/2012 de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, se procedió a notificar a la concesionaria el decreto aprobatorio antes citado, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión.

Que a través de presentaciones de fecha 24 de septiembre de 2014 y 27 de enero de 2015, la sociedad concesionaria solicitó al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, la modificación del contrato de concesión, argumentando que durante el desarrollo de estudios en el terreno concesionado y con posterioridad a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable para el proyecto, fueron informados de la existencia de hallazgos patrimoniales, lo que trajo diversas consecuencias en la formulación del proyecto, además de la tramitación pendiente ante la citada Secretaría Regional Ministerial, de la solicitud de una Servidumbre de Tránsito, razones por las cuales solicitaron modificar la cabida del terreno a que se refiere el contrato, y la extensión del plazo para el inicio del período de construcción por el término de veinticuatro (24) meses adicionales.

Que mediante Oficio ORD.SE-001849/2015 de 16 de abril de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, comunicó a la sociedad concesionaria, la negativa de la solicitud de modificar el contrato de concesión, por no ajustarse a los procedimientos administrativos contemplados en la Orden Ministerial N° 6 de 28 de agosto de 2013.

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, mediante ORD.N°SE02-003016/2015 de 10 de junio de 2015, remitió una presentación de la concesionaria de fecha 27 de abril de 2015, ingresada a la citada Secretaría Regional con fecha 4 de mayo de 2015, donde solicitan al Jefe de la División de Bienes Nacionales, una reconsideración de la Resolución emitida mediante Ordinario N°227 de 18 de marzo de 2015, la cual fue notificada a través del Oficio ORD.SE-001849/2015 de 16 de abril de 2015, señalado en el párrafo anterior.

Que mediante carta de 15 de junio de 2015, complementada por carta de fecha 5 de agosto de 2015, la concesionaria reiteró su solicitud de prórroga del plazo para iniciar el periodo de construcción por 24 meses adicionales, totalizado en 48 meses desde la fecha de notificación administrativa que aprobó el contrato, agregando que Sol del Loa, es un proyecto de central fotovoltaica de 61 MW de capacidad instalada, con una inversión estimada de US\$135 millones, que se encuentra en proceso de presentación de modificación de su R.C.A. con miras a poder reiniciar su financiamiento una vez obtenida ésta.

Que mediante Oficio Ord. N° 675 de 14 de octubre de 2015, el Jefe de la División de Bienes Nacionales, señala que en mérito de la documentación acompañada y según lo dispuesto en la cláusula Décima letra B) del contrato de concesión, que trata sobre los plazos de construcción asociados al proyecto, sugiere se autorice una prórroga por el término de 24 meses adicionales en el plazo de construcción, fijándose por tanto, un plazo total de 72 meses para la construcción del proyecto.



Que mediante Oficio N°521 de 16 de diciembre de 2015, el Jefe de la División Jurídica informó que es de la opinión de acceder a lo solicitado, toda vez que se ha verificado que se han dado los supuestos establecidos en la cláusula Décimo primera del contrato de concesión, toda vez que los hallazgos arqueológicos no constituyen un acto imputable a la concesionaria, razón por la cual sugiere al Sr. Ministro de Bienes Nacionales, autorizar una prórroga en el plazo para el inicio de la etapa de construcción, por el término de 24 meses adicionales, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprobó el contrato de concesión, hecho que se llevó a efecto el día 26 de marzo de 2013.

Que a través de Oficio GABM. N°01 de 4 de enero de 2016, el Ministro de Bienes Nacionales dispuso que en mérito de la documentación acompañada y lo argumentado por la concesionaria, se le otorgue una prórroga en el plazo para el inicio del período de construcción por el término de veinticuatro (24) meses adicionales, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprobó el contrato de concesión, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética, con energía autónoma, renovable y sustentable.

D E C R E T O :

I.- Autoriza a "Sol del Loa S.A.", una prórroga del plazo para el inicio del periodo de construcción del Parque Fotovoltaico ofrecido, por el término de 24 meses adicionales a los señalados en la última parte de la letra B de la cláusula Décimo del Contrato de Concesión Onerosa, celebrado por escritura pública bajo el Repertorio N° 194-2013, del día 14 de enero de 2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Tomas Alberto Fernández Gómez, Suplente del Titular, don Julio Abasolo Aravena.

II.- Como consecuencia de la ampliación del plazo que se autoriza, el plazo total para desarrollar el proyecto hasta que éste se encuentre en condiciones de inyectar energía al Sistema Interconectado del Norte Grande, será de **setenta y dos (72) meses**, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprobó el contrato de concesión, hecho que se verificó el día 26 de marzo de 2013, por lo que la construcción del Parque Fotovoltaico se deberá iniciar a más tardar en la fecha que se cumplan 48 meses desde el inicio del plazo de 72 meses antes mencionado.

III.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.



V.- La concesionaria "Sol del Loa S.A.", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces competente, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 11 N° 3, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

VI.- Se deja constancia que como consecuencia de la autorización de prórroga de plazo establecida en el presente acto, la concesionaria deberá dar cumplimiento oportuno a la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, con una nueva vigencia no inferior a 12 meses y así sucesivamente hasta que se acredite la construcción de la totalidad del Parque fotovoltaico y que éste se encuentra en condiciones de inyectar energía al Sistema Interconectado del Norte Grande, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II del presente decreto. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la garantía a beneficio fiscal.

VII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

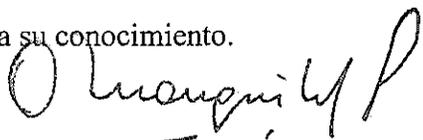
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-